

BASES Y CONDICIONES ACCIÓN “CREDINEROS”

1. **Presentación.** Socur S.A. (en adelante, el “Organizador” o “Creditel” indistintamente) organiza una acción comercial denominada “CREDINEROS” (en adelante, la “Acción”), la que tendrá lugar en República Oriental del Uruguay y estará sujeta a los términos y condiciones expuestos en las presentes bases regulatorias (en adelante, las “Bases”).
2. **Vigencia.** La Acción tendrá vigencia desde el 3 de agosto de 2015, o en su defecto una vez obtenida la autorización de la Dirección General de Comercio si así correspondiere; hasta el 31 de agosto de 2015 inclusive (en adelante, el “Plazo de Vigencia”) o hasta agotar el stock de Credineros que se indica en el numeral 8 de estas Bases, entre ambos lo que ocurra primero.
3. **Condiciones de Participación.** Participarán automáticamente en la Promoción, todas aquellos clientes del Organizador (en adelante, “Cliente/s”) que durante el Plazo de Vigencia de la Acción procedan al pago de cuotas de los créditos (préstamos) que retiren.
Asimismo, se señala que el pago de las cuotas de cualquier crédito no habilita la participación en la presente Acción, sino tan solo el pago de cuotas de los créditos que reúnan o cumplan en forma acumulativa, las condiciones objetivas establecidas en el punto 5 de estas Bases, y que además se realice de conformidad con el procedimiento descrito en los numerales 6 y 7 de las mismas (en adelante, “Pago Cuota/s de Crédito/s” o “Pago de Cuota/s”, indistintamente).
4. **Exclusiones Subjetivas.** No podrá participar de esta Acción las personas que se encuentren en algunos de las siguientes supuestos:
 - (a) Clientes que aún cumpliendo con los términos y condiciones de estas Bases, se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:
 - (i) no sean mayores de edad,
 - (ii) no estén domiciliados en la República Oriental del Uruguay,
 - (iii) no estén al día en cualquiera de los productos o servicios que ofrece el Organizador y que tuvieren vigente durante el Plazo de Vigencia.
 - (b) Personal dependiente perteneciente a Creditel, así como los cónyuges y parientes en línea recta hasta el segundo grado de éstos, o sus cónyuges o parientes en línea colateral hasta el segundo grado.
 - (c) Personal dependiente o gerencial perteneciente a la agencia de publicidad involucrada en la producción y ejecución de la Acción.
 - (d) Integrantes del Directorio de Creditel, ni sus cónyuges, parientes en línea recta hasta el segundo grado, o parientes en línea colateral hasta el segundo grado ni sus cónyuges.
5. **Condiciones Objetivas de los Créditos.** A efectos de la participación en la presente Acción, el Pago de Cuotas de Créditos que participará automáticamente de la misma, serán aquellos que tengan por objeto el cumplimiento o satisfacción de cuotas de créditos que cumplan en forma acumulativa las siguientes características (en adelante, “Crédito/s”):

- (1) Se debe tratar de créditos vigentes, cuya cancelación está prevista realizarse en más de dos cuotas, y además, que al momento de la participación debe contar con al menos dos (2) cuotas pendientes de cancelación.
- (2) Créditos que estén al día en el pago o cumplimiento de las cuotas pactadas al momento de su contratación. Al respecto, debe tenerse presente que tratándose de préstamos cuyas cuotas se debitan a través de la Tarjeta de Creditel, el vencimiento de las cuotas de los mismos se produce al momento del vencimiento del respectivo estado de cuenta de Cliente; mientras que en el caso de los préstamos que no son debitados a través de la Tarjeta de Crédito Creditel, se considerará que se produce el incumplimiento en la satisfacción de sus cuotas, cuando el Cliente no abonare el pago de las mismas dentro de los tres (3) días corridos siguientes a la fecha de vencimiento de éstas (plazo de gracias).
Asimismo, se aclara que en el caso de los créditos cuyas cuotas son debitadas a través de la Tarjeta de Crédito Creditel, se considerarán créditos no al día o insatisfechos cuando al vencimiento del estado de cuenta del Cliente participante, éste no abonare al menos el pago mínimo de mencionado estado de cuenta.
- (3) Créditos que no sean satisfechos en un único pago (préstamos de una sola cuota).
- (4) No se trate de créditos generados en virtud de convenios o refinanciación de deudas por parte de los Clientes con el Organizador.
- (5) No se traten de créditos a Comercio Preferido (cierta clase de créditos otorgados a comerciantes a tasa de interés especial).

6. Condiciones Objetivas de Participación. Para participar de la Acción, los Clientes deberán proceder a realizar el Pago de Cuotas de los Créditos de acuerdo a los siguientes términos:

- (a) El Pago de las Cuotas deberá realizarse en forma presencial en cualquier sucursal del Organizador (no participarán de la Acción el Pago de Cuotas realizadas por cualquier medio que no se haga a través de sucursales o agencias del Organizador).
- (b) El Pago de las Cuotas, deberá hacerse en forma total y completa, por cuanto no participarán de la Acción los pagos parciales de cuotas.
- (c) El Pago de las Cuotas no podrá tener como objeto la cancelación anticipada del Crédito, pues no participan de la Acción, las cancelaciones anticipadas de Créditos.
- (d) El Pago de las Cuotas de los Créditos deberá realizarse en fecha, es decir, dentro del plazo de vencimiento de las respectivas cuotas. Al respecto téngase presente lo señalado en el numeral (2) del punto anterior de estas Bases.

7. Mecánica de Participación. Realizado el Pago de las Cuotas de los Créditos en los términos que viene de exponerse en el numeral anterior, todos los Clientes que cumplan con los términos y condiciones de estas Bases, sin distinción de tipo alguna; se harán acreedores del premio descrito en el punto siguiente de estas Bases, y el uso del mismo se hará en la forma, plazos y términos establecidos en el punto 9 de las presentes Bases.

- 8. Premio.** La presente Acción tiene por objetivo la entrega de un (1) Credinero (en adelante, el “Premio/s” o “Credinero/s”, indistintamente), por cada uno de los Pagos de Cuotas de Créditos que los Clientes realicen de conformidad con estas Bases, de modo que todos los Clientes por el mero cumplimiento de los supuestos fácticos previstos y regulados en estas Bases, resultarán favorecido en forma indistinta con Premios.

Los Credineros consistirán en un vale con espacio raspable debajo del cual, siempre (en todos los casos) tendrán un monto representativo de un crédito a favor del Cliente, que éste podrá descontar o bonificar al momento del pago de la siguiente cuota del mismo Crédito en virtud del cual obtuvo el Credinero (en adelante, “Bonificación”).

Los Credineros contendrán en todos los casos una Bonificación, cuyo monto podrá ascender a la suma de \$50, \$ 55, \$60, \$65, \$70, \$100, \$200, \$300, \$400, \$500, \$1000, \$2000.

Nótese que todos los Clientes que cumplan con los términos y condiciones de estas Bases tendrán derecho a un (1) Credinero, el cual, en todos los casos, será representativo de una Bonificación, siendo el único aspecto variable, el monto o cuantificación de la misma.

Los Premios no incluyen ningún otro pago, prestación, bien o servicio distinto de los establecidos anteriormente. El derecho a su asignación es intransferible y no podrán ser canjeados por su valor en dinero u otros bienes.

En ningún caso el Premio podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación, debiendo ser utilizado exclusivamente por quien resulte beneficiario del mismo conforme a los términos y condiciones de estas Bases.

Asimismo, se deja constancia que durante el Plazo de Vigencia de la Acción, existirán las siguientes cantidades de Credineros por los siguientes montos, los cuales serán distribuidos por el Organizador las diferentes sucursales del país. A saber:

26950 Credineros representativos de \$ 50
27950 Credineros representativos de \$ 55
24500 Credineros representativos de \$ 60
24950 Credineros representativos de \$ 65
19550 Credineros representativos de \$ 70
10000 Credineros representativos de \$ 100
5000 Credineros representativos de \$ 200
5000 Credineros representativos de \$ 300
4000 Credineros representativos de \$ 400
1000 Credineros representativos de \$ 500
500 Credineros representativos de \$ 1000
600 Credineros representativos de \$ 2000

Conforme lo que viene de decirse, durante el Plazo de Vigencia existirá un stock total de 150,000 Credineros.

- 9. Procedimiento de Entrega y Uso del Credinero.** Al momento del Pago de las Cuotas de los Créditos, los Clientes recibirán por parte del funcionario del Organizador que los atienda, un (1) Credinero

cuyo monto de Bonificación podrá descontar o debitar al momento del pago de la próxima cuota del mismo Crédito.

Para los supuestos de solicitud de Créditos durante el Plazo de Vigencia, los Clientes recibirán su primer Credinero al momento de retirar el Crédito, pudiendo hacer uso de la Bonificación de éste, al momento de abonar la primera cuota del Crédito.

Por otra parte, la operativa de la entrega y uso de los Credineros a los Clientes, se hará de la siguiente manera:

- (1) Al momento del Pago de las Cuotas de los Créditos; el funcionario de Creditel entregará al Cliente un (1) Credinero una vez que verificaré el cumplimiento de los supuestos y términos de estas Bases.
- (2) Acto seguido, el Cliente deberá remover el espacio raspable del Credinero, y conocer el monto de la Bonificación contenida en aquel.
- (3) El Funcionario de Creditel interviniente, registrará en el sistema informático del Organizador (en adelante, el "Sistema"), el código del Credinero. A partir de ese momento, quedará registrado en el Sistema el monto de la Bonificación, la cual automáticamente se descontará al momento del pago de la siguiente cuota del Crédito, si se cumplieren las condiciones que se detallan a continuación, efectivizándose así la entrega y uso del Premio. En efecto, se señala expresamente que:
 - (a) el Organizador sólo procederá a la entrega efectiva del Premio según los términos que viene de exponerse, siempre y cuando el Cliente concurra en tiempo y forma a abonar la cuota siguiente del Crédito, única en la que podrá hacer uso de la Bonificación.
 - (b) La Bonificación sólo podrá usarse en oportunidad del pago de la cuota siguiente a aquella en virtud de la cual el Cliente se hizo acreedor del Premio. En ningún caso el Organizador admitirá la acumulación de Credineros.
 - (c) La Bonificación se hará por el monto obtenido oportunamente en el Credinero. Sin embargo, en aquellos casos en los que se obtuvo un Credinero cuyo monto de Bonificación es superior al valor de la cuota en la que el Cliente hará uso de la misma, el Organizador procederá a la bonificación total de la referida cuota, perdiendo el Cliente todo derecho al uso de la diferencia. En efecto, el Organizador no hará entrega en ningún caso, de devoluciones o entrega de diferencias, ni otorgará ningún tipo de beneficio o concesión adicional por ello. Esto significa que la Bonificación se efectivizará por el monto contenido en el Credinero o en su defecto, cuando éste fuere superior al monto de la cuota del Crédito en la que se ejecuta el uso de la misma; por el monto total de ésta.
 - (d) El monto de la Bonificación se imputará en la cuota en la que se pretende su uso, en el siguiente orden: gastos administrativos, seguro, intereses, y capital.

El incumplimiento a cualquiera de los términos expuestos en el presente numeral, hará perder en forma automática, absoluta e irrevocable su derecho a la asignación de la Bonificación, sin derecho a reclamo, compensación o indemnización alguna.

- 10. Difusión y Publicidad de la Promoción.** El Organizador difundirá las presentes Bases a través de su Sitio Web: www.creditel.com.uy; en tanto que la difusión y publicidad de la misma será ejecutada a

través de los distintos medios de comunicación existentes (radio, televisión, Internet, afiches, material gráfico, etc.).

- 11. Derecho de Imagen y Datos Personales.** Los Clientes participantes autorizan a Creditel por tiempo razonable (de 3 a 5 años) a difundir o publicar sus datos personales y/o divulgar sus imágenes, voces y/o imágenes con fines publicitarios y/o comerciales, sin derecho a compensación alguna, conforme a las disposiciones de la Ley 18.331.

Asimismo, quienes resulten beneficiarios de los Premios, como condición para la asignación del mismo, autorizará expresamente al Organizador en caso que éste así lo requiera, a: publicar y difundir con fines comerciales y/o publicitarios, por un plazo de 1 (un) año, su/s nombre/s e imagen/es, en los medios y formas que el Organizador disponga, sin derecho a compensación alguna conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 9.739. Dicho derecho de uso incluye, pero no se encuentra limitado a, la reproducción, distribución, transmisión, exposición y exhibición de las Imágenes, ya sea con o sin el nombre del beneficiario, con fines ilustrativos, institucionales, promocionales, editoriales, artísticos, publicitarios u otros, en los envoltorios de los productos del Organizador, en cualquier publicación institucional, promocional, editorial, artística, publicitaria y con otros fines lícitos del Organizador, en cualquier tipo de presentación, afiches y/o comerciales publicitarios, que fueran publicados y/o anunciados en cualquiera de los medios (sean de difusión o no) actualmente existentes o que se creen de aquí en adelante, incluyendo expresamente Internet y otros medios virtuales, electrónicos o digitales.

- 12. Jurisdicción Competente.** Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de la Acción, los participantes y el Organizador se someterán a la jurisdicción de los tribunales nacionales ordinarios con sede en la ciudad de Montevideo.

- 13. Modificación de Bases.** El Organizador se reserva el derecho de modificar las presentes Bases en forma total y/o parcial, cuando las circunstancias no previstas que constituyan caso fortuito o fuerza mayor lo justifiquen, de lo cual el Organizador solicitará previa autorización a la autoridad competente si así correspondiere.

- 14. Interpretación.** Ante cualquier discrepancia entre el contenido de las presentes Bases y el contenido de la publicidad gráfica, prevalecerá el contenido de las presentes Bases.

- 15. Aceptación de las Bases.** La participación en la Acción implica la aceptación de estas Bases así como de las decisiones que adopte el Organizador sobre cualquier cuestión no prevista en ellas.

- 16. Exoneración de Responsabilidad:** El Organizador no será responsable por ningún daño o perjuicio de cualquier tipo que pudieren sufrir los Clientes participantes, beneficiario del Premio en sus personas o bienes, con motivo de o con relación a su participación en la Acción. Tampoco será responsable por desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran interrumpir o alterar el normal desarrollo de la Acción.